



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29797

10/12/2020

76467

AUTOR/A: GÁZQUEZ COLLADO, Paloma (GP); MARISCAL ANAYA, Guillermo (GP); MORALEJA GÓMEZ, Tristana María (GP)

RESPUESTA:

El Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España, en su artículo 4, contempla la figura del consumidor electrointensivo, dando un mandato al Gobierno para que elabore y apruebe el desarrollo reglamentario de un Estatuto de Consumidores Electrointensivos.

Es la primera vez que se contempla esta figura en el ordenamiento jurídico español. La creación y regulación de la figura del consumidor electrointensivo permitirá dotar a estos consumidores de escenarios predecibles para sus costes energéticos, reduciendo la volatilidad inherente a los mercados energéticos globales y dotando de seguridad a las inversiones industriales.

Desde su aprobación el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a través de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa ha trabajado en las normas que posibiliten la caracterización de estos consumidores y los mecanismos que contribuyan a mitigar sus costes energéticos en el marco de ayudas de la normativa europea.

Como resultado de todo ello, se aprobó el Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre, por el que se regula el Estatuto de los consumidores electrointensivos.

Así, el Gobierno está comprometido con industria y su competitividad, y considera que los consumidores electrointensivos son un elemento clave en la economía española, de tal forma que en estos momentos en la norma proyectada se está creando un marco trabajado y diseñado que activa las medidas posibles en la actualidad.



Ya se establecen en la norma, en desarrollo del artículo 4 del Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre los requisitos para la caracterización de los consumidores electrointensivos, exigiendo por titular de instalación o punto de suministro un consumo anual superior a 1 GWh y pertenecer a un sector manufacturero de los incluidos en el anexo 3 de las Directrices de ayuda de la Unión Europea y, además, en ambos casos, tener un consumo en las horas correspondientes al periodo valle de al menos del 50 por ciento de la energía total consumida. Además, la relación entre consumo y el valor añadido bruto de la instalación, debe ser superior a 1,5 kWh/€.

Se establece un sistema de certificación de consumidor electrointensivo que emitirá la Dirección General de Industria y la Pequeña y Mediana Empresa, previo informe del Operador del Sistema y comprobación del cumplimiento de los requisitos, para lo cual se determina la documentación a presentar y se incluyen las obligaciones de los consumidores electrointensivos que accedan a los mecanismos que se regulan.

Así, en el texto se han introducido tres mecanismos de compensación en los cargos de la electricidad de estos consumidores que, en principio, se considera que son compatibles con las Directrices de la Unión Europea: de los costes de la financiación de apoyo para la electricidad procedente de fuentes renovables, de los costes de la financiación de apoyo para la electricidad procedente de energía producida por instalaciones de cogeneración eficiente y de los costes de la financiación del coste de compensación de los extracostes de los territorios extrapeninsulares.

Por otra parte, el Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial, en su título III, crea el Fondo Español de Reserva para Garantías de Entidades Electrointensivas (FERGEI) y regula la cobertura por cuenta del Estado de los riesgos de los consumidores certificados en España como electrointensivos derivados de operaciones de compra de energía eléctrica a medio y largo plazo, en particular de instalaciones de generación de energía renovable, a los que se podrán acoger estos consumidores para mitigar los efectos de los costes energéticos sobre su competitividad, de acuerdo a la normativa comunitaria, dando cumplimiento al compromiso político de apoyo al sector industrial electrointensivo. Se trata de una medida clave para ayudar a la gran industria a rebajar su factura energética alcanzando un precio estable, y a hacerla más competitiva; a la vez, que da seguridad y certidumbre para impulsar las inversiones en las plantas.

El FERGEI está dotado con 200 millones de euros anuales, para cubrir, como máximo, 600 millones de euros de inversión en tres años. La administración de la tesorería del Fondo se encomienda al Consorcio de Compensación de Seguros y se designa como Agente Gestor a la Compañía Española de Seguros de Crédito para la Exportación (CESCE). Para que las industrias puedan obtener esas garantías para PPA, deberán estar certificadas como electrointensivas.





Este instrumento también ha completado su desarrollo reglamentario en el Real Decreto del Estatuto de los Consumidores Electrointensivos aprobado. En concreto regula lo siguiente:

- El objetivo y los instrumentos de cobertura que podrá utilizar el Agente gestor (seguro o garantías) conforme a las modalidades y Condicionados generales que apruebe la Comisión de Riesgos del mercado Electrointensivo (CRME).
- Recoge el procedimiento de elaboración, formulación y aprobación de cuentas del FERGEI y de la contabilidad del Agente Gestor por cuenta del Estado.
- Crea, para la supervisión de la gestión de la cobertura de riesgos por cuenta del Estado, la Comisión de Riesgos del Mercado Electrointensivo, (CRME), órgano colegiado interministerial adscrito al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a través de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.
- Detalla la determinación de los criterios para la retribución del Agente Gestor, que tendrá varios tramos siendo uno de ellos flexible como una participación en los resultados de las operaciones de aseguramiento de coberturas aprobadas por la CRME.

En resumen, el Estatuto de los consumidores electrointensivos es un instrumento de política industrial con el que el Gobierno de España mejora la competitividad de la gran industria y favorece la inversión industrial al contar las empresas, por primera vez, de un marco normativo de reconocimiento a estos consumidores, con nuevos instrumentos que ofrecen mayor estabilidad, seguridad y certidumbre del precio de la energía.

El Estatuto va a beneficiar a 612 empresas de más de 60 actividades industriales y unos 300.000 trabajadores, y junto con las Ayudas compensatorias por costes de emisiones indirectas de CO₂ y el Fondo Español de Reserva para Garantías de Entidades Electrointensivas, supondrán un nuevo marco legal al servicio de la gran industria.

Madrid, 12 de enero de 2021